EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

CERTIFICA

Que el municipio de puerto Boyacá no cuenta con un acuerdo por medio del cual se le den amplias facultades al Señor Alcalde Municipal de Puerto Boyacá, para suscribir contratos sin límite de cuantía; no obstante lo anterior es de recordar que de conformidad con el estatuto de contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los Alcaldes Municipales tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual del ente territorial, sin necesidad de autorización del Concejo Municipal, salvo para los casos taxativamente señalados en la ley.

PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS